

## CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DATOS

El presente Acuerdo se celebra el 7 de abril de 2014

### ENTRE LAS PARTES

- (1) **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL** (actuando a través de su Secretario General, D. Jorge Juan Pérez Arias), con domicilio social en Las Rozas de Madrid, calle Ramón y Cajal s/n, 28230, con el Código de Identificación Fiscal (CIF) nº Q- 2878017 - I ("**RFEF**");
- (2) **LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL** (actuando a través de su presidente D. Javier Tebas Medrano), una sociedad organizada conforme a la legislación española, con domicilio social en calle Hernandez de Tejada, 10, 28027, con el Código de Identificación Fiscal (CIF) nº G-78069762 ("**LFP**");

En conjunto, las "**Partes**".

### ANTECEDENTES

- (A) La RFEF La RFEF es una entidad de naturaleza jurídica privada, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que le son propios. Le corresponde, entre otras competencias, la organización de las competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol, entre ellas, el Campeonato Nacional de Liga de "Segunda División B", y el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey.
- (B) La LFP es una Asociación Deportiva de Derecho privado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 41 de la Ley 10/1990, del 15 de octubre se compone exclusivamente y de forma preceptiva de Sociedades Anónimas y clubes deportivos que compiten en las competiciones oficiales de fútbol conocidas como "Primera División" y "Segunda División", y tiene la responsabilidad legal de la organización de estas competiciones en coordinación con la RFEF;

En el presente Acuerdo, la competición conocida como "Segunda División B" y el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey y la Supercopa de España se conocen colectivamente con el nombre de "**Competiciones de la RFEF**".

- (C) La LFP está llevando a cabo un proyecto de estadísticas y de datos con amplia variedad sobre deportes en relación con la Primera y Segunda División. Uno de los objetivos de este proyecto es tomar el control de la recogida y explotación de datos de los partidos en estas competiciones, limitar la recogida oficial y el suministro de los datos y mejorar la cooperación y el intercambio de información con la industria de las apuestas legales.
- (D) La RFEF tiene interés en los beneficios que este proyecto podría tener para las competiciones de la RFEF. La RFEF ha acordado conceder a la LFP ciertos derechos con respecto a la recogida y explotación de datos de los partidos de las competiciones de la RFEF.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**1 CALENDARIOS DE PARTIDOS E INFORMACIÓN OFICIAL DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE SEGUNDA DIVISIÓN B Y EL CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. EL REY**

1.1 La RFEF otorga a la LFP el derecho sublicenciable exclusivo en todo el mundo durante la Vigencia de este Acuerdo de:

- (a) la oferta y la sub-licencia de la totalidad o parte de la lista oficial de los partidos de fútbol en el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División B ("**Calendarios de partidos de Segunda División B**");
- (b) recoger, suministrar y sublicenciar datos y estadísticas relativos a todos los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División B ("**Datos de la Segunda División B**").
- (c) suministrar y sublicenciar la totalidad o parte de la lista oficial de los partidos de fútbol de las tres primeras rondas del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey ("**Calendarios de los partidos de la Copa**"), y
- (d) recoger, suministrar y sublicenciar datos y estadísticas relativos a todos los partidos de las tres primeras rondas del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey ("**Datos de la Copa**"), así como de la Final de dicho Campeonato y la Supercopa de España.

En este Acuerdo, los calendarios de los partidos de Segunda División B, los datos de Segunda División B, los calendarios de los partidos de la Copa y los datos de la Copa y Supercopa se conocen colectivamente como los "**los calendarios y datos de los partidos RFEF**"

1.2 La RFEF no permitirá, por sí misma, ni permitirá que un tercero ejerza los derechos cedidos a la LFP en la Cláusula 1.1.

1.3 La RFEF facilitará a la LFP y a cualquier tercero que la LFP designe para recoger y / o explotar los Calendarios y Datos de los Partidos ("**Socio(s) Oficial(es) de los datos**") de la RFEF los Calendarios de los partidos de la Segunda División B y calendarios de los partidos de la Copa y Supercopa así como sus actualizaciones tan pronto como sea posible después de su creación en un formato electrónico a ser acordado entre las partes.

1.4 La RFEF obrará

- (a) para permitir el acceso a la LFP, a los proveedores oficiales de datos y / o sus contratistas y agentes a la tribuna de prensa y a otras áreas del estadio de todos los clubes de la categoría Segunda División B para los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División B (" Partido de la Segunda División B" ) con el objeto de recoger / cotejar datos de la Segunda División B;
- (b) para permitir el acceso a la LFP, a los proveedores oficiales de datos y / o sus contratistas y agentes a la tribuna de prensa y a otras áreas del estadio aplicable para cada partido disputado en las tres primeras rondas de la Copa del Rey, final de Copa y Supercopa ( "**el partido de la Copa**" ) para recoger / cotejar datos de la Copa;

- (c) realizando todo lo posible para garantizar que, en relación a todos los Partidos del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División B, del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey y la Supercopa, el club aplicable publique la normativa y las condiciones de venta de entradas y condiciones de acreditación a ser aplicadas a los medios de comunicación, al personal y a los contratistas que contengan restricciones sobre la recogida no autorizada y la difusión de datos oficiales, en un formulario aprobado por la RFEF, a propuesta de la LFP;
- (d) para llevar a cabo todas las acciones necesarias para que la LFP cumpla con sus obligaciones en virtud de sus acuerdos con el (los) Socio(s) Oficial(es) de Datos con respecto a todos los partidos de Segunda División B, los partidos de la Copa y Supercopa.

1.5 La LFP informará a la RFEF de la identidad de los proveedores oficiales de datos y / o sus contratistas y agentes, así como del contenido de los acuerdos, contratos o pactos de cualquier índole que se suscriban en ejecución del presente acuerdo.

## 2 VIGENCIA

- 2.1 El presente Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma y continuará en vigor hasta 30 días después de la conclusión de la temporada 2017/2018 de fútbol.
- 2.2 Llegado el término antedicho en el apartado 2.1., en ningún caso el presente Acuerdo se prorrogará automáticamente.

## 3 DISPOSICIONES FINANCIERAS

3.1 La LFP abonará a la RFEF la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€) a la firma del presente Acuerdo, que corresponderá a la presente temporada y por las restantes 3 temporadas deportivas, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), mas el 5 % del último pago, por cada una de ellas, que serán pagaderos el día 1 de julio, de acuerdo con la siguiente tabla:

| TEMPORADA | CANTIDAD                        | FECHA DE PAGO                   |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------|
| 2014/2015 | 250.000 €                       | A la firma del presente Acuerdo |
| 2015/2016 | 250.000 € + 5%                  | 1 de julio de 2015              |
| 2016/2017 | (250.000 € + 5%) + 5 %          | 1 de julio de 2016              |
| 2017/2018 | [ (250.000 € + 5%) + 5% ] + 5 % | 1 de julio de 2017              |

## 4 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Las Partes reconocen que todos los derechos, títulos e intereses (incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual) que puedan subsistir en los calendarios de los partidos de la RFEF y datos recogidos por o en nombre de la LFP pertenecen a la RFEF. La LFP de forma irrevocable cede por completo a la RFEF a través de la cesión actual de los derechos existentes y futuros, todos los derechos, títulos e intereses (incluyendo los derechos de propiedad intelectual) en los calendarios de los partidos y datos de la RFEF que puedan entrar en posesión de la LFP durante la Vigencia de este Acuerdo.

## 5 CONFIDENCIALIDAD

5.1 Ninguna de las partes utilizará la información confidencial de la otra parte para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este acuerdo o de lo requerido por la ley.

**6 GENERAL**

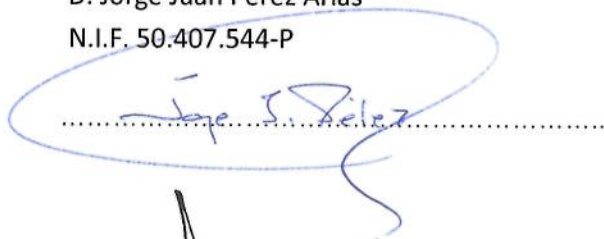
- 6.1 La RFEF garantiza que tiene derecho a conceder las licencias y los derechos otorgados y que está autorizada para suscribir el presente Acuerdo y notificará a la LFP inmediatamente si deja de ser el caso, en cualquier momento durante la Duración.
- 6.2 Cada Parte se compromete, a petición de la otra parte, a firmar todos los documentos adicionales que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento a los términos de este Acuerdo.
- 6.3 Cualquier variación de este Acuerdo se realizará por escrito y firmado por o en nombre de cada Parte
- 6.4 Ninguna de las Partes podrá ceder, novar o realizar cualquier transacción con cualquier derecho u obligación que surja de o en conexión con este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte que la otra Parte podrá conceder o denegar a su entera discreción.
- 6.5 Este Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de España. Las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Madrid.

Firmado por  
debidamente autorizado en nombre y  
representación de  
**REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE  
FUTBOL**



Firmado por  
debidamente autorizado en nombre y  
representación de  
**LIGA NACIONAL DE FUTBOL  
PROFESIONAL**

D. Jorge Juan Pérez Arias  
N.I.F. 50.407.544-P



D. Javier Tebas Medrano  
N.I.F.

